ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MM
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO
CAPITANIA DE PUERTO DE CORONEL

PÚBLICO

C.P. CRN. ORD. N° 12.250/ 3 /VRS.

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN PARA PERMISOS ESTIVALES, PERÍODO 2026-2027, DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CORONEL.

CORONEL, 26 AGO. 2026

VISTO: lo dispuesto por D.L. (M.) N°2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N°9, del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por D.S. (M.) N°183, del 18 de abril de 2019; el D.S. (M) N° 1.340 de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.925, de fecha 19 de enero de 2024, "Ley sobre Expendio y Consumo Bebidas Alcohólicas; la Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de enero de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional, que Prohíbe el Ingreso y Tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás bienes de competencia; y teniendo presente las facultades que me confiere la legislación vigente,

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBASE,** las Bases de Postulación para Permisos Estivales para el periodo 2026-2027, las cuales disponen el procedimiento para la obtención, selección y correcto desarrollo de las diferentes actividades que se realizarán durante el periodo estival en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coronel.

2. **DISPÓNGASE,** el cumplimiento de las exigencias y responsabilidades, por parte de los concesionarios, salvavidas y todas aquellas personas naturales y jurídicas, que se encuentran afectas a dichas Bases.

3. **ESTABLECÉSE, como plazo máximo para la entrega de los proyectos, el viernes 16 de octubre de 2026, hasta las 16:00 hrs.**

4. **ANÓTESE,** comuníquese y publíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ARMADA DE CHILE
Capitán de Puerto
Capitanía de Puerto de Coronel

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Gobernación Marítima de Talcahuano.
2.- I. Municipalidad de Coronel.
3.- Servicio Nacional de Turismo Región del Biobío.
4.- Archivo.

CAPITANÍA DE PUERTO DE CORONEL

BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS ESTIVALES

TEMPORADA 2026 / 2027

AV. CARLOS PRATS GONZÁLEZ Nº 30, CORONEL – CCMMCPCNL@DIRECTEMAR.CL

FONOS (+56) 9 79862922 - (41) 3839692

ÍNDICE

I. MARCO NORMATIVO 3

II. INFORMACIONES 4-5

III. PROCEDIMIENTO 5-6

IV. DE LOS PROYECTOS.....7-9

A. MÓDULOS DESARMABLES, KIOSCOS, CARPAS Y OTROS.....7
B. DE LOS DEPORTES NÁUTICAS 7
C. DEL ARRIENDO EMBARCACIONES MENORES SIN MOTOR.....8
D. DE LOS SALVAVIDAS Y CONCESIONARIOS 9

V. PROHIBICIONES.....10

VI. PUBLICIDAD Y ACTIVACIONES:.....12

VII. CONSIDERACIONES GENERALES.....13

VIII. OTRO ANTECEDENTES: 12-13

IX. ENTREGA DE SOLICITUDES.....15

X. ANEXOS:.....15

I. - MARCO NORMATIVO:

El marco normativo que se detalla a continuación, se pueden encontrar los conceptos, obligaciones, responsabilidades y atribuciones de las personas que usufructúan de una Concesión Marítima.

a) D.L. N° 340 de fecha 05 de abril de 1960 "Ley Sobre Concesiones Marítimas".

b) D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, "Ley de Navegación".

c) Ley N° 19.925, de fecha 19 de enero de 2024, "Ley sobre Expendio y Consumo Bebidas Alcohólicas.

d) Ley N° 19.419, de fecha 09 de octubre de 1995, "Regula actividades que indica relacionadas con el tabaco" y sus modificaciones.

e) Ley N° 20.423, de fecha 04 de febrero de 2010, "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo".

f) D.S. (M) N° 1.340 de fecha 14 de junio de 1941, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y Litoral de la República".

g) D.S. N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, "Reglamento Sobre Concesiones Marítimas" y sus Modificaciones.

h) D.S. (M) N° 214, de fecha 25 de marzo de 2015 "Reglamento General de Deportes Náuticos y buceo Deportivo".

i) Circular DGTM. y MM. A-41/009, de fecha 25 de enero de 2011 "Imparte Medidas de Seguridad para las Escuelas que efectúan instrucción de Deportes de Tablas de Playa".

j) Directiva DGTM. y MM. A-41/008, de fecha 07 de abril de 2011, "Equipamiento y normas de seguridad para navegación en kayak y canoas".

k) Directiva DGTM. y MM. A-41/011, de fecha 18 de abril de 2013, "Dispone el empleo de casco de seguridad a operadores y tripulantes de embarcaciones deportivas del tipo moto de agua, jet skit y similares".

l) D.S. (M) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, "Reglamento para el control de la Contaminación Acuática".

m) D.S. (M) N° 475, de fecha 14 de diciembre de 1994, "Política nacional de uso de borde costero del litoral de la república".

n) Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° O-41/009, de fecha 24 de octubre de 2022 "Imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima".

o) Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° O-22/023, de fecha 14 de mayo de 2018, "Prohíbe el ingreso tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos".

p) Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/003, de fecha 28 de julio de 2020, "Regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas a la soberanía y jurisdicción nacional".

q) Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/012, de fecha 5 de febrero del 2019. "Establece los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de capacitación náutica y de buceo deportivo".

r) Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de enero de 1998, prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás bienes de competencia del Ministerio de Defensa Nacional.

s) Directiva DGTM. y MM. A-71/005, de fecha 15 de octubre de 2024, "Imparte instrucciones para la tramitación y resolución de permisos y autorizaciones establecidas en los artículos 9°, 11° y 12° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas".

Nota: Las circulares se encuentran disponibles en la página www.directemar.cl "Marco normativo".

II. - INFORMACIONES:

A) El Permiso de Escasa Importancia o Autorización Temporal, es una facultad entregada según D.S. (M) N° 09 de 2018, al Ministerio de Defensa Nacional, quién a través de la Dirección General del Territorio Marítimo, otorga la atribución a los Capitanes de Puerto para conceder citados permisos o autorizaciones para instalar estructuras desarmables en los sectores de playa, rocas, terrenos de playa, porciones de agua y fondos de mar, ríos o lagos navegables. Asimismo, el Art. 4° del mismo cuerpo legal, señala como una "facultad privativa" al Ministerio de Defensa y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, conceder el uso particular en cualquier forma de los terrenos de playa, playa, porciones de agua, fondo de mar, dentro y fuera de las bahías.

B) Las presentes bases se entregarán a personas naturales o jurídicas interesadas en postular para el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia durante el periodo estival (entre el 15 de diciembre del presente año y el 15 de marzo del siguiente), en los sectores de playa, terrenos de playa, fondo de mar o porción de agua. Dichas bases son de carácter público y gratuito, orientadas a que los interesados se interioricen, previo a postular a la instalación de estructuras destinadas a kioscos u otras construcciones desarmables, cuya finalidad sea el desarrollo de actividades **turísticas y recreativas** como deportes náuticos con habilitación del sector asignado, además de proyectos relativos a la entretención u otros tales como; arriendo de rodados, juegos infantiles, tiendas de masajes, arriendo de reposeras, quitasoles, Kayak, paseo en bananos u otros similares, etc.

C) En caso de que la Municipalidad decida solicitar un Permiso de Escasa Importancia, para sectores de baño, solaneras, esparcimiento o cualquier otro propósito que no tenga fines de lucro, este tendrá prioridad ante cualquier requerimiento de sindicatos, asociaciones, particulares, etc., ya que se entiende que el fin último de la solicitud es el beneficio de toda la comunidad.

D) Previo a iniciar la confección del proyecto que presentará para postular a un lugar durante el próximo periodo estival en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coronel, cada interesado deberá leer íntegramente las presentes Bases, objeto evitar incurrir en errores que tengan como consecuencia la eliminación del proceso de postulación.

E) Una vez se reciban las solicitudes de otorgamiento de un Permiso de Escasa Importancia, el Capitán de Puerto, evaluará a través de la Comisión Revisora de Proyecto, nombrada mediante resolución, el cumplimiento de las exigencias establecidas en las presentes bases técnicas.

F) Una vez terminado el proceso de selección, el presidente de la comisión levantará un acta con el listado de los proyectos "ADJUDICADOS / NO ADJUDICADOS / ADJUDICADOS CON LIMITACIONES U OBSERVACIONES".

G) Las instalaciones desmontables de los proyectos seleccionados serán autorizados mediante Resolución, por lo cual, el titular de dicho proyecto procederá a denominarse "CONCESIONARIO".

H) Los Permisos de Escasa Importancia otorgados por la Autoridad Marítima Local, bajo los lineamientos descritos en las presentes bases de postulación, no eximen a los concesionarios de tramitar las demás autorizaciones que correspondan a otros organismos y servicios competentes.

I) Para la temporada estival 2026 / 2027, en la comuna de Coronel, se tiene considerado habilitar el Balneario de Playa Blanca, para el proceso de postulación.

J) El Personal de la Capitanía de Puerto de Coronel, en cumplimiento a las atribuciones que les otorga la legislación, ejercerán funciones de Policía Marítima y fiscalizarán las playas y balnearios, exigiendo a los concesionarios la documentación correspondiente, donde se especifique la autorización para el funcionamiento comercial y el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Resoluciones emitidas por la Autoridad Marítima.

K) Sin perjuicio de las obligaciones fiscalizadoras que ejerza la Autoridad Marítima Local, relacionadas con el Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, los concesionarios serán los únicos responsables de la seguridad de sus instalaciones, debiendo arbitrar las medidas necesarias para el cuidado de su patrimonio.

L) El Capitán de Puerto de Coronel, por actividades propias del quehacer de la Autoridad Marítima y bajo las atribuciones que le otorga la reglamentación vigente, podrá realizar cambios a las presentes bases en caso de ser necesario, quedando reflejado mediante una Resolución Local, que será informada oportunamente a los interesados.

M) En el Anexo "J" de las presentes Bases, se indica el calendario de actividades del proceso de postulación para otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia para el "Periodo Estival 2026 / 2027".

III. - PROCEDIMIENTO.

A) El postulante presentará la solicitud de acuerdo con las formalidades establecidas en el Art. 36, del D.S. N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas. Citada solicitud (formulario), deberá ser descargado por los interesados desde la página www.concesionesmaritimas.cl y completado según el tipo de persona que postula (natural o jurídica) según lo indicado en el Anexo "E" de las presentes bases, o solicitarlo directamente en la Capitanía de Puerto de Coronel, a la División Concesiones Marítimas.

B) La recepción de las solicitudes para la temporada estival será en una carpeta plástica de tamaño oficio con una etiqueta que permita que identifique el nombre del titular y playa en que se esta haciendo la solicitud, directamente en la Capitanía de Puerto de Coronel (Carlos Prat González Nº 30, Coronel, de lunes a viernes entre las **09:00 hrs. – 16:00 hrs.)**, debiendo presentar DOS ejemplares para la recepción. Los expedientes serán recepcionados solo por personal de la División Concesiones Marítimas de la Capitanía de Puerto de Coronel, entregándose un comprobante de recepción, identificado la fecha y hora de la recepción.

C) Durante el proceso de revisión por parte de la comisión, aquel proyecto que no venga acompañado del formulario de solicitud íntegramente confeccionado, como, asimismo, todos los antecedentes indicados en las presentes bases, será causal de rechazo del proceso de selección, sin mayor trámite.

D) En el caso de las personalidades jurídicas, estas deberán adjuntar copia del rol único tributario y cédula de identidad vigente de quien la represente, la cual deberá acreditar su existencia legal y vigencia, así como personería vigente de quien o quienes concurran en su representación. Estos documentos no podrán tener una antigüedad superior a un año contado desde la fecha de la presentación de la solicitud.

E) El domicilio consignado en la solicitud, se considerará subsistente para todos los efectos legales, mientras el interesado no haga formalmente otra designación, siendo responsabilidad ineludible del postulante mantener actualizado sus datos de dirección, teléfono y correo electrónico.

F) Los postulantes de aquellos proyectos que sean seleccionados por parte de la comisión, deberán manifestar su aceptación en orden a ejecutar el proyecto, a más tardar, el quinto día hábil, desde comunicada la aprobación por parte de la Autoridad Marítima, para lo cual entregarán en la oficina de la División de Concesiones Marítimas, una carta notarial de aceptación, dirigida al Sr. Capitán de Puerto de Coronel, de acuerdo al formato indicado en el Anexo "I" de las presentes Bases, además de los contratos de seguros exigidos para los proyectos que así se indican, con vigencia a la totalidad del periodo estival al que se postula y la presentación de la **"Boleta de Garantía o Póliza de Seguros"**, a favor del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional, por el valor equivalente a 3 meses de renta y/o tarifa, y deberá estar vigente pasado 3 meses del termino del P.E.I., de no cumplir lo señalado precedentemente, la autorización se anulará, dando paso a la siguiente solicitud en la lista de espera. Al momento de iniciar los trámites para el periodo estival al que se postula los seguros contratados deberán estar vigentes. El no confirmar la instalación del proyecto dentro de los 10 días siguientes a la adjudicación por parte del postulante seleccionado, se entenderá que no existe un interés por llevarlo a cabo y el sector será asignado a quien haya obtenido el siguiente puntaje más alto en el sector de postulación, de acuerdo al puntaje obtenido y que se encuentre en lista de espera. La Autoridad Marítima no estará obligada a publicitar los espacios desiertos, devueltos y/o sin postulantes, siendo exclusiva responsabilidad de cada interesado solicitar su ocupación.

G) Es responsabilidad ineludible del postulante a obtener un Permiso de Escasa Importancia, el mantenerse en todo momento informado del estado de tramitación de su postulación, quedando exenta la Autoridad Marítima Local de toda responsabilidad.

H) El postulante a un Permiso de Escasa Importancia debe constatar en terreno si el sector al que postula cumple con sus expectativas y es compatible con el objeto solicitado. Una vez seleccionado y otorgado por la Autoridad Marítima, no se aceptarán cambios de sector o modificaciones al objeto establecido.

I) Todos los postulantes a los sectores disponibles para un Permiso de Escasa Importancia darán cumplimiento a las obligaciones comunes, además de las establecidas en forma particular para cada actividad a desarrollar.

J) La Comisión revisora al detectar proyectos que abarquen más de un sector serán **rechazados y eliminados automáticamente del proceso.**

K) El postulante debe adjuntar, en su proyecto, además de los señalados en letra A) precedente, los siguientes planes de contingencia, según corresponda:

1) Plan de Emergencias.

2) Plan de Seguridad.
3) Plan de Aseo.

L) La limpieza de los accesos y áreas colindantes a la concesión, es responsabilidad de los respectivos concesionarios, los que deberán contar con los receptáculos de aseo en cantidad suficiente, cuya forma y diseño será autorizado por la Municipalidad de Coronel.

M) Al término del periodo estival, una vez que el concesionario haya cumplido con el retiro del quiosco, terraza, juegos, boyas y cualquier otro elementos que se hayan utilizado para el desarrollo del proyecto, deberá hacer entrega física del sector asignado, objeto verificar que el sector haya quedado sin daños, escombros o basuras acopiadas y en las mismas condiciones que fue recepcionado al comienzo del periodo, teniendo plazo para cumplir con dicha tarea, hasta 15 días corridos, posterior al término del periodo estival respectivo. El no cumplimiento a lo anterior, se descontará puntaje en una futura postulación.

N) Posterior a lo indicado, se efectuará en dependencias de la Capitanía de Puerto de Coronel, la devolución, a quienes corresponda, de la Boleta de Garantía o Póliza de Seguros en custodia. Por otro lado, cumplido el plazo indicado precedentemente y en caso de no cumplir con el retiro del material utilizado en el proyecto, se hará uso de la boleta de garantía bancaria para dicho efecto.

O) Para aquellas solicitudes que no sean seleccionadas, las carpetas deberán ser retiradas a contar de la notificación de rechazo y **hasta 15 días corridos** posterior a ello, una vez concluido el periodo, la Capitanía de Puerto de Coronel se reservará el derecho de efectuar la incineración de los antecedentes, sin opción a restitución, liberando a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Autoridad Marítima Local de toda responsabilidad respecto del hecho.

IV. - DE LOS PROYECTOS:

A) DE LOS MÓDULOS DESARMABLES, QUIOSCOS, JUEGOS INFLABLES Y OTROS.

1) Sólo se autorizará la instalación de un stand, kiosco o construcción desarmable dentro del espacio otorgado para realizar la actividad.

2) Las personas que postulen a un módulo de masajes, deberán adjuntar en su proyecto copia del certificado otorgado por una entidad reconocida por el Servicio de Salud que lo habilita para desarrollar dicha actividad.

3) Deben considerar en su solicitud la totalidad de m2 a utilizar.

4) Deberán presentar un croquis o plano de la estructura a implementar, la cual debe ser racional al espacio a postular y armónico con el entorno.

5) Plano en papel y soporte digital (archivo DWG), graficando el sector pretendido, el cual deberá incluir el cuadro de coordenadas geográficas (grados, minutos, segundos), especificando a lo menos 2 dígitos decimales, en Datum WGS-84, con sus correspondientes deslindes, conforme lo indica el portal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas según Link https://portalconcesiones.ssffaa.cl/normativa

6) Los permisos o autorizaciones están afectos al pago de rentas y tarifas, conforme a las normas generales establecidas en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, Título XI "Renta y Tarifas" Art. 136.

7) Asimismo, los beneficiarios de dichos permisos que pretendan desarrollar obras en cada sector, deberán presentar una "Boleta de Garantía o Póliza de

Seguros" a favor del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional, que tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las obras o construcciones adheridas al suelo que quedaren instaladas o sin retirar al término del permiso, por un monto equivalente a tres de renta y/o tarifa según corresponda, con vigencia del periodo del permiso aumentado en tres meses. Todo Concesionario a título oneroso pagara, por semestre o anualidades anticipadas, según lo determine el respectivo decreto supremo o resolución, una renta mínima equivalente al 16% anual del valor de tasación del terreno de playa y/o playa.

B) DE LOS DEPORTES NÁUTICOS Y JUEGOS INFLABLES.

1) Para permitir el normal desarrollo de las actividades náutico-deportivas en embarcaciones motorizadas, los concesionarios deberán demarcar con una línea de flotadores de color amarillo o naranjo internacional, las áreas correspondientes a la entrada y salida de las embarcaciones, desde la línea de playa hacía el cuerpo de agua. Estas demarcaciones deben obedecer a la regla general de distancias para actividades náuticas de la siguiente forma:

   - 0 – 100 mts.: Área de bañistas.
   - 100 – 200 mts.: Área de embarcaciones a remo y vela.
   - 200 mts. y más: Área de embarcaciones motorizadas y a vela.

2) Toda persona que desee arrendar una embarcación a motor deberá estar en posesión de la licencia respectiva. En cuanto a los menores de 14 años, estos deberán contar con la autorización de uno de los padres, lo cual debe quedar registrado en el formato adjunto en el Anexo "A", además de ser acompañados por un adulto que este en posesión de la licencia deportiva, no pudiendo los menores operar la embarcación.

3) Los concesionarios que brinden servicio de actividad náutico-deportiva deben contar y proporcionar los elementos de protección personal acordes a la actividad a desarrollar, tales como, cascos de alta resistencia a impactos y chalecos salvavidas para cada usuario y pasajero, los cuales se deben encontrar en condiciones operativas.

4) Los concesionarios que brinden servicio de deportes náuticos, deben contar con 01 embarcación a motor exclusiva para rescates en caso de alguna emergencia. Citada embarcación debe estar operativa y con la documentación reglamentaria vigente, además de tener los elementos de seguridad y apoyo exigidos por la Autoridad Marítima Local.

5) Todo concesionario que desarrolle las siguientes actividades de turismo aventura tales como; buceo en apnea, buceo recreativo autónomo, kayak, pesca recreativa, arriendo de motos de agua jetski, paseos en banano y paseos náuticos deberá gestionar ante el Servicio Nacional de Turismo la autorización correspondiente.

6) El Concesionario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil (accidentes contra terceros), con vigencia entre el 15 de diciembre y hasta el término de la temporada estival al que se postula (no se aceptarán convenios con fechas por vencer previo a lo indicado precedentemente).

C) DEL ARRIENDO EMBARCACIONES MENORES SIN MOTOR.

1) Las embarcaciones y los artefactos utilizados, tales como botes, balsas, kayaks, canoas, tablas, entre otros, deben corresponder para los fines de la actividad náutica a desarrollar, y cumplir con las especificaciones técnicas de mantenimiento dispuesto por el fabricante.

2) El arrendador instruirá a los arrendatarios de las medidas de seguridad que debe mantener a bordo de la embarcación y les proporcionará los elementos necesarios para el desarrollo seguro de la actividad.

3) Será obligatorio que cada tripulante use el chaleco salvavidas, mientras la embarcación esté en el agua, elemento que debe estar aprobado por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (D.G.T.M. y M.M.).

4) El concesionario deberá contar con 01 embarcación a motor de rescate, objeto poder asistir a cualquier tipo emergencia.

5) El concesionario instruirá a las personas que arrienden este tipo de embarcaciones de las siguientes prohibiciones:

- Sacarse el chaleco salvavidas.
- Entrar a la zona de bañistas.
- Colisionar (chocar) a otra embarcación.
- Nadar y lanzarse piqueros.
- Efectuar acciones que atenten contra la seguridad de los pasajeros.
- Efectuar una navegación superior a los 200 metros de la orilla.
- Arrojar basuras o desperdicios al agua.

6) El concesionario llevará un control escrito de todos los pasajeros y las autorizaciones de los padres o tutores legales para embarcar menores de edad en estas embarcaciones, indicando nombre, apellidos, RUN, lugar de residencia permanente y firma.

7) El proyecto deberá considerar el método de acopio que implementará para las embarcaciones a arrendar, considerando el tipo de nave y el espacio otorgado, debiendo priorizar el tránsito de personas y actividades de esparcimiento. El Capitán de Puerto establecerá el límite máximo de embarcaciones a implementar, de acuerdo con lo indicado en cada proyecto.

D) DE LOS SALVAVIDAS Y CONCESIONARIOS.

1) El salvavidas deberá poseer su matrícula vigente otorgada por la Autoridad Marítima, además, deberá contar con un "CONTRATO DE TRABAJO" de acuerdo con lo establecido en los Art. N° 9 y 10 del "Código del Trabajo", debidamente legalizado, en el cual queden expresamente establecidos los horarios, funciones y obligaciones de éstos, debiéndose considerar una copia simple informativa a la Capitanía de Puerto de Coronel.

2) Los salvavidas tendrán un área de responsabilidad de 100 metros lineales, velarán por la seguridad de los bañistas, deberán tener un trato educado y deferente con las personas, no estando autorizados para tomar medidas represivas en contra de las personas.

3) El concesionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código del Trabajo, respecto a temas previsionales, cotizaciones, AFP, AFC, Seguros de Accidentes del Trabajo, Salud (D.L. N° 3500), normativa relativa a condiciones sanitarias y ambientales, tales como acceso a servicios higiénicos, agua potable, lugar apto y apropiado para que el trabajador realice su colación y condiciones de higiene y seguridad adecuadas tales como: elementos de protección personal (ropa con filtro UV, protector solar, entre otros) reglamento interno, derecho a saber (D.S. N° 594 y Ley N° 16.744).

4) El Concesionario que considera establecer zona de baño (PLAYA APTA), deberá instalar los letreros informativos indicados en el Anexo "B".

5) El Concesionario deberá disponer de un salvavidas de relevo ante la ausencia del titular por motivos personales, de enfermedad, descanso, almuerzo, colación, etc.

6) En el caso de no contar con salvavidas suplente, deberá colocar bandera roja.

7) El concesionario y el salvavidas cooperarán con la Autoridad Marítima y para efectos legales y administrativos quedarán sometido a las leyes y reglamentación y/o normativa vigente.

8) Aquellos concesionarios que no den cumplimiento con la habilitación de salvavidas y la totalidad de sus elementos de seguridad, serán sancionados de acuerdo a la reglamentación marítima vigente, asimismo, se realizará la suspensión de la actividad hasta regularizar dicha exigencia o la caducidad del permiso otorgado.

9) Los concesionarios deberán contar un letrero indicativo de playa "APTA" o "NO APTA" en un lugar visible del acceso a la playa y un letrero indicativo a la prohibición de ingreso de vehículos con las dimensiones y leyendas descritas en Anexo "C".

10) El concesionario, deberá proporcionar a los salvavidas, los elementos de seguridad y apoyo a su gestión, exigidos por la Autoridad Marítima que se indican:

- Tenida de salvavidas de acuerdo como se indica en el Anexo "D".
- Bloqueador solar.
- Pito.
- Binoculares.
- Flotador tipo Jim Buoy.
- Equipo de comunicaciones o teléfono celular con capacidad de comunicarse con el número de Emergencias Marítimas 137.
- Aletas.
- Torre de observación de 3 mts. de altura (atalaya), de acuerdo con las especificaciones que se indica en Anexo "D".
- Aro de salvavidas con 30 mts. de cabo de vida.
- Bitácora de novedades.
- Asta para banderas de señalización.
- Una banderola color Verde y una Roja.
- Megáfono con pilas operativas.
- Camilla rígida.
- Inmovilizador cervical.
- Respirador artificial Ambu cánulas (grande, mediano, chico).
- Cabestrillo (adulto – niño).
- Manual de primeros auxilios.
- Linterna con pilas operativas.
- Lentes de protección radiación UV.
- Morral de primeros auxilios con siguientes elementos:
  - Gasa estéril.
  - Algodón.
  - Tela adhesiva de 6 cms.
  - Tijera punta roma.
  - Pinza metálica punta plana.
  - Alcohol.
  - Venda elástica de 10 cms. de ancho.
  - Venda Cambridge de 10 cms. de ancho
  - Termómetro.
  - Cánulas orofaríngeas.
  - Apósitos.
  - Povidona yodada

V.- PROHIBICIONES:

1) El Reglamento aprobado por D.S. Nº 9 de fecha 11 de enero de 2018, "Reglamento Sobre Concesiones Marítimas", establece que los permisos son otorgados exclusivamente a los concesionarios y no son susceptibles de negocio jurídico; por lo que no estará permitido el subarriendo, transferencia o la entrega en administración a un tercero.

2) Está prohibido el expendio de bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza y su consumo en los terrenos de playa y playa, salvo que cuente con los permisos correspondientes, según lo establecido en la Ley de Alcoholes N° 19.925.

3) Se prohíbe por parte de los concesionarios, el ingreso de vehículos motorizados y/o rodados a terreno de playa y playa. En caso que el concesionario requiera el traslado de elementos propios de su concesión, deberá solicitar la respectiva autorización a la Capitanía de Puerto de Coronel, indicando el tipo de vehículo, marca y patente.

4) Se prohíbe ejercer actividades comerciales que no tengan relación con el objeto para el que fue autorizado el Permiso de Escasa Importancia.

5) Las personas contratadas por los concesionarios para realizar funciones o labores en los sectores otorgados no podrán ser menores de edad, y si lo fueran, deberán contar con autorización notarial de los padres o tutor legal (en ningún caso menores de 14 años), quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo que los afecte, quedando liberada esta Autoridad Marítima de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga.

VI. PUBLICIDAD Y ACTIVACIONES:

1) Las solicitudes para ejecutar actividades, spot publicitario o eventos itinerantes deberán ser presentadas ante esta Autoridad Marítima por el concesionario, al menos 72 horas hábiles antes de su ejecución, independientemente de otras solicitudes o autorizaciones de organismos competentes, objeto no incurrir en faltas, multas o suspensión de eventos.

2) Los avisos de propaganda, ubicados en terreno de playa o playa de cualquier forma y porte ubicados en lugares eriazos o en concesiones otorgadas, serán autorizaras por la Autoridad Marítima Local, previo pago por punto de publicidad de 0,9 U.T.M., semestral, de acuerdo al Reglamento sobre Concesiones Marítimas, art. 136, letra D. N°4.

3) La autorización otorgada para este tipo de eventos en ningún caso les acredita propiedad sobre el o los sectores, ni restringen la calidad de Bien Nacional de Uso Público, por lo que se deberá permitir el libre acceso a público a la playa sin restricción.

4) Al término del evento, las instalaciones deberán ser retiradas en su totalidad y sin detrimento del suelo, entregando el sector limpio y despejado a entera satisfacción de la Autoridad Marítima Local.

VII. CONSIDERACIONES GENERALES:

1) Los Permisos de Escasa importancia cuya finalidad sea el desarrollo de actividades turísticas y recreativas o destinadas a delimitar áreas para bañistas, tendrán mayor relevancia por sobre las actividades comerciales.

2) Toda acción o situación que afecte al orden, seguridad y disciplina o que atente con la práctica de buenas costumbres o sana convivencia, que involucre al concesionario, será suficiente causal de caducidad o suspensión del permiso otorgado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

3) La resolución de otorgamiento del Permiso de Escasa Importancia, sólo se hará efectiva cuando el solicitante realice el pago correspondiente mediante Formulario N° 38 de la Tesorería General de la República, debiendo posteriormente tramitar los correspondientes permisos o autorizaciones que le correspondan a otros organismos competentes.

4) La autorización otorgada en ningún caso les acredita propiedad sobre el o los sectores, ni restringen la calidad de Bien Nacional de Uso Público, por lo que se deberá permitir el libre acceso a público a la playa sin restricción.

5) Ante situaciones o hechos ocurridos dentro de la concesión otorgada y que requieran dejar constancia, se podrá realizar mediante la página: www.directemar.cl / libro de constancias marítimas, donde se deberá ingresar con clave única.

VIII.- OTROS ANTECEDENTES:

1) Las autorizaciones para el desempeño como vendedores ambulantes en el borde costero, es facultad de la Ilustre Municipalidad de Coronel, por cuanto, no será materia resolutiva ni consultiva de esta Autoridad Marítima.

2) No se autorizará la instalación de estructuras adosadas a las Concesiones Marítimas otorgadas por Decreto Supremo o Exento.

3) Las empresas que presenten solicitudes para desarrollar actividades esporádicas durante el periodo estival (team's de verano o avisos y campañas de publicidad), no podrán considerar en sus proyectos, la facilitación gratuita de elementos que se encuentren autorizados por resolución de la Autoridad Marítima para el arriendo de bicicletas u otros.

4) El inicio de operación de los concesionarios será a contar del día 15 de diciembre del año 2026 y el término, el día 15 de marzo del año 2027. Aquellos que, por cualquier razón o circunstancia, suspendieran anticipadamente sus actividades comerciales, no quedarán exentos de las obligaciones de seguridad establecidas en las presentes Bases hasta que culmine el periodo estival.

5) Se utilizará una tabla de evaluación, Anexo "F", para calificar los diferentes proyectos que se presenten para el periodo estival, el cual será evaluado en forma individual por cada uno de los integrantes de la comisión seleccionadora de proyectos, utilizando los siguientes criterios y variables cualitativas:

   - **APORTE AL TURISMO:** Mejoramiento de servicios otorgados a los turistas tanto nacionales como extranjeros. Integración del proyecto a su entorno y tipo de servicio a ofertar: alimentación, comodidad, información turística e identidad cultural, entretención y todo lo relacionado a hacer más grato el disfrute, estadía y seguridad en la playa, por parte de sus usuarios, residentes y turistas.

- **PLAN DE EMERGENCIA:** Medidas adoptadas para brindar apoyo ante emergencias ocurridas en la concesión y que constituyan un evidente peligro para la integridad física de uno o más individuos, esto enfocado a la actividad que el concesionario desea realizar (Deportes Náuticos, Zonas de Baños, Parques Acuáticos y Entidades Náuticas).

- **PLAN DE SEGURIDAD:** Medidas adoptadas para mantener el orden y seguridad de la concesión, considerando métodos de registro e información oportuna con las policías sobre hechos que alteren el funcionamiento normal de la temporada, además de implementar elementos de seguridad de acuerdo a la actividad que el concesionario desea realizar (Deportes Náuticos, Zonas de Baños, Parques Acuáticos y Entidades Náuticas).

- **PLAN DE ASEO DEL SECTOR:** Medidas adoptadas para mantener el orden y limpieza del sector solicitado, considerando medidas de reciclaje, disposición de residuos, sistemas de almacenamiento y retiro, enfocado a las acciones para mitigar la contaminación en las playas y balnearios.

- **VIABILIDAD:** Determina la coherencia entre lo planteado en el proyecto y la congruencia de uso de suelo, además de desempeñar la actividad determinada de acuerdo al sector a postular.

- **INNOVACIÓN:** Se plantean ideas o métodos innovadores que renuevan y actualizan técnicas, procesos y servicios, que van en directo beneficio de temas como la inclusión, el medio ambiente y la oferta turística.

- **GENERACIÓN DE EMPLEOS:** Cantidad de oferta laboral que ofrece el proyecto durante el periodo estival y costos remunerados.

6) Los eventos deportivos, team's y otros de trascendencia que demanden la instalación de estructuras en la arena, sólo entrarán a trámite de evaluación y posterior resolución en la Capitanía de Puerto de Coronel, sin participar del concurso de selección de proyectos.

7) Para las actividades denominadas "eventos masivos", deberán dar cumplimiento a la Directiva D.G.T.M. y M.M. O-22/18, del 9 de septiembre de 2009, y a la Directiva indicada en la letra g) de la referencia.

8) Las solicitudes indicadas en el párrafo precedente, deberán presentarse en la Capitanía de Puerto Coronel, con a lo menos 15 días a la fecha del desarrollo de la actividad.

9) Consecuente con lo descrito en estas bases, la Comisión revisora de los proyectos y la Autoridad Marítima se reserva el derecho de exigir a cada concesionario, lo que estime conveniente, en relación a medidas y/o elementos de seguridad, como asimismo, el derecho de autorizar o rechazar cada solicitud, sin expresión de causa, sin ulterior responsabilidad para ella, y sin derecho a indemnización de perjuicios para los postulantes, sean éstos, personas naturales o jurídicas.

10) Una vez culminado el proceso de selección de proyectos y entregados físicamente los diferentes sectores que se hayan adjudicado los postulantes, los Permisos de Escasa Importancia, serán ingresados a la plataforma del Sistema Integrado de Administración del Borde Costero (S.I.A.B.C.), por el personal de la División de Concesiones Marítimas.

11) La comisión seleccionadora de proyectos, estará compuesta por el personal que a continuación se indica:

- Dos representantes de la Capitanía de Puerto Coronel.
- Un representante de la respectiva Ilustre Municipalidad (*).
- Un representante de SERNATUR (*).

12) El representante de la Ilustre Municipalidad de Coronel y SERNATUR, serán designados por el Sr. Alcalde y Director de SERNATUR, respectivamente.

13) Una vez terminado el periodo estival, no se autorizarán permanencias de ninguna índole a los beneficiarios de P.E.I., debiendo el concesionario dar cumplimiento a las fechas establecidas por las presentes Bases para su retiro, independiente a su trámite paralelo que pueda estar ejecutando ante esta Autoridad Marítima.

IX.- ENTREGA DE SOLICITUDES:

Para la entrega de las solicitudes, se debe considerar el siguiente orden de documentación en la carpeta (tener presente además las consideraciones establecidas en Anexo "F" "Tabla Evaluación Permisos de Escasa Importancia Temporales"):

1) Solicitud del interesado de acuerdo a formato establecido (Anexo "E").

2) Fotocopia Cédula de Identidad vigente (ambos lados).

3) Presupuesto simple, en el cual se detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo peticionario.

4) Plano simple en papel y en formato digital, graficando el sector pretendido, el cual deberá incluir el cuadro de coordenadas geográficas (grados, minutos, segundos), especificando a lo menos 2 dígitos decimales, en Datum WGS-84, pudiendo utilizarse como cartografía base para este, la aprobada por el S.H.O.A., de no existir planos marítimos se podrá usar la plataforma Google Earth, incluyendo el archivo Kmz o Kml del o los vértices de la solicitud.

5) Plano o croquis de las estructuras a instalar.

6) Planes de contingencia indicados en las presentes bases.

7) Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 6 meses (para personalidad jurídica).

8) Fotocopia de la cédula de identidad del representante y RUT de la sociedad, vigente (para personalidad jurídica).

9) Poder de representación legal actualizado y con facultades para estas gestiones.

10) Certificado de SERNATUR, según corresponda.

11) Registro Social de Hogares, según corresponda.

12) Certificado de Residencia.

X.- ANEXOS:

Anexo "A": Consentimiento de los padres.
Anexo "B": Letreros de seguridad para zonas de baño.
Anexo "C": Formato de señales y letrero de prohibiciones.
Anexo "D": Diseño de Atalaya y uniforme de Salvavidas.
Anexo "E": Formulario de Solicitud.
Anexo "F" Tabla de Evaluación Permisos de Escasa Importancia Temporales.
Anexo "G" Acta de proceso de evaluación de otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia.
Anexo "H" Carta Aceptación Condiciones y Obligaciones Bases de Postulación.
Anexo "I" Carta Aceptación Adjudicación P.E.I.
Anexo "J" Calendarización del Proceso Período Estival 2026/2027.
Anexo "K" Listo de sectores a postulación de Permiso Escasa Importancia.

CORONEL, 26 AGO. 2026

ARMADA DE CHILE
Capitán de Puerto
Capitanía de Puerto de Coronel

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
1.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.
2.- I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL.
3.- SERNATUR REGIÓN DEL BIOBÍO.
4.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

CONSENTIMIENTO DE PADRES

Coronel, ... de ..... de 202....

AUTORIZACIÓN

Don(ña)

.....,

Cédula de Identidad N° .....-...., domiciliado en ....
.....,

Autorizo a mi hijo(a), ..., Cédula de Identidad N° .....-...., para que suba como pasajero en el artefacto acuático denominado: moto acuática - jet ski - banano (tarjar lo que no corresponda), en el sector de playa ....., entre las ..... y ..... hrs., conociendo los riesgos asociados a la actividad.

FIRMA

Fono .....

E-mail .....

CORONEL, 26 AGO. 2026

ARMADA DE CHILE
Capitán de Puerto
Capitanía de Puerto

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
- Ídem documento principal.

ANEXO "B"

LETREROS DE SEGURIDAD PARA ZONAS DE BAÑO

CARACTERÍSTICAS SEÑALÉTICA:

1. Dimensiones del letrero: Largo 1 metro, ancho 0,50 mts.
2. Dimensiones de las letras: IMPRENTA 9 cms.
3. Margen de los letreros: Color naranja internacional, ancho 1. 30 cms.

CORONEL, 26 AGO. 2026

ARMADA DE CHILE
Capitán de Puerto de Coronel
Capitanía de Puerto de Coronel

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
- Ídem documento principal.

ANEXO "C"

FORMATO DE SEÑALES Y LETRERO DE PROHIBICIONES

1.- PLAYAS **NO APTAS** PARA EL BAÑO

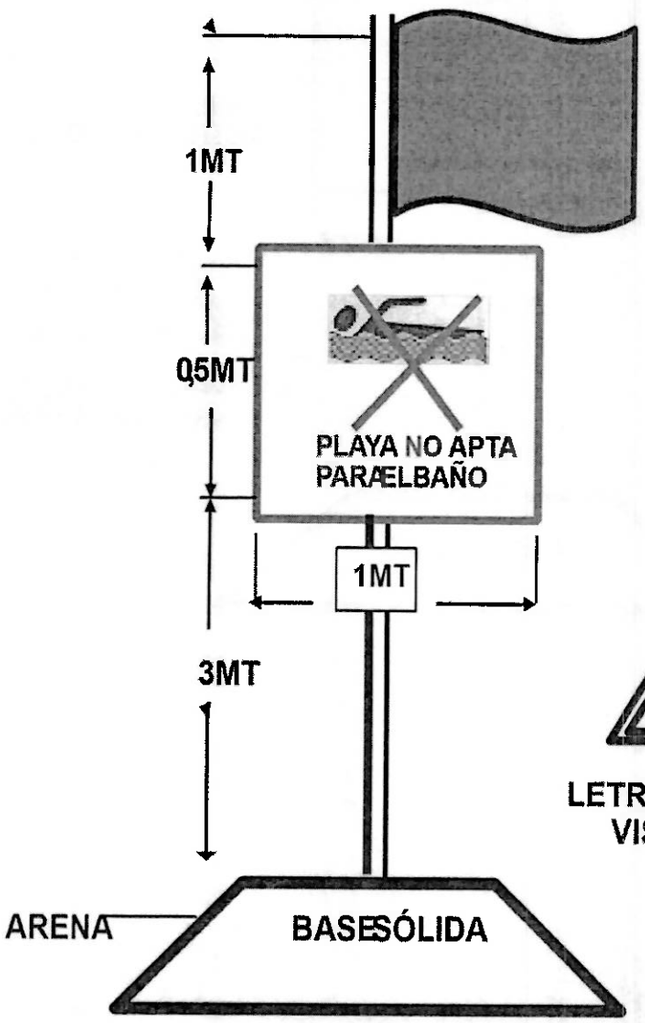

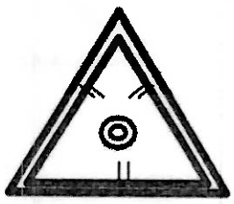

LETRERO TRIANGULAR
VISTO DE PLATA

2.- PLAYAS **APTAS** PARA EL BAÑO:

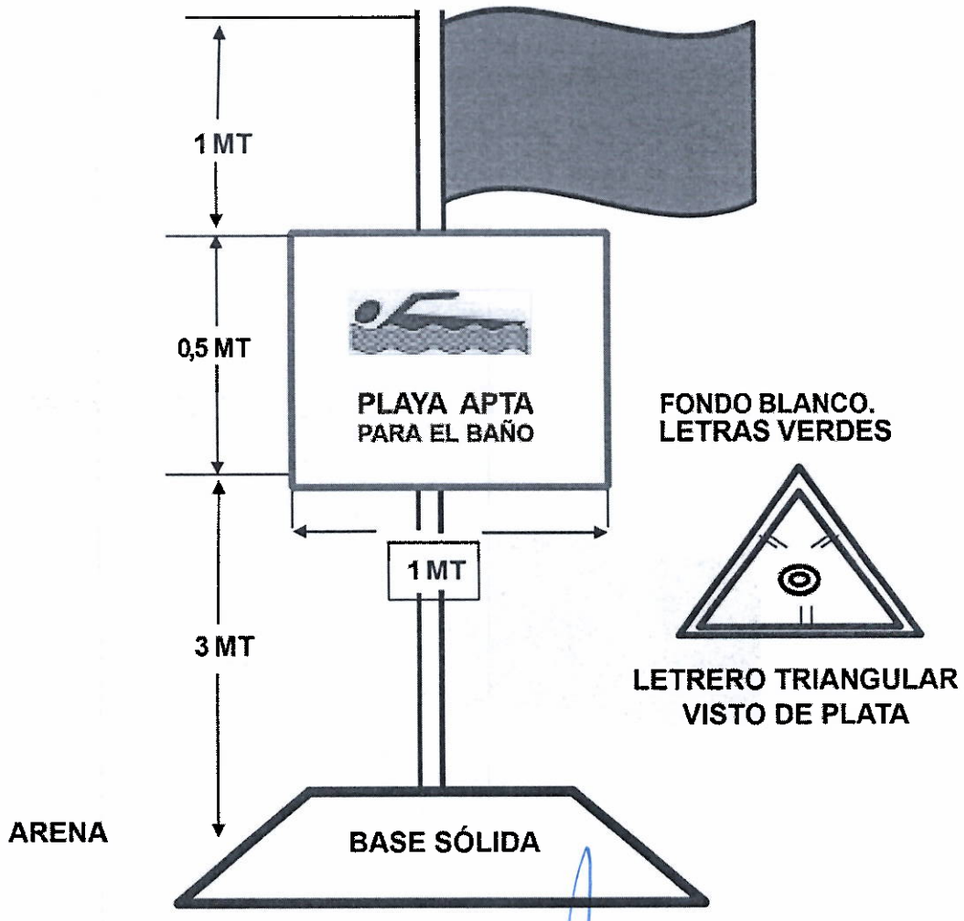

CORONEL, 26 AGO. 2026

ARMADA DE CHILE
Capitán de Puerto
Capitanía de Puerto de Coronel

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
- Ídem documento principal.

ANEXO "D"

DISEÑO DE ATALAYA Y UNIFORME DE SALVAVIDAS

Teniendo en cuenta que la función de los Salvavidas, se orienta a vigilar y velar por la seguridad de las personas en playas y balnearios, siguiente información respecto al uniforme que deben poseer los Salvavidas, es una sugerencia y no es determinante ni impide su desempeño y calificación como tal:

a) Polera color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado izquierdo del pecho, de aproximadamente 7 cm. de diámetro. En la espalda deberá ir la leyenda: **SALVAVIDAS LIFEGUARD,** en color rojo con letras de aproximadamente 4 cm. (de acuerdo a fotografías de ejemplo).

b) Short de baño color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado inferior izquierdo, de aproximadamente 7 cm. de diámetro.

c) Chaqueta color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado izquierdo del pecho, de aproximadamente 7 cm. de diámetro. En la espalda deberá ir la leyenda: SALVAVIDAS LIFEGUARD en color rojo, con letras de aproximadamente 4 cm. (de acuerdo a fotografías de ejemplo).

d) Pantalón largo color amarillo fluorescente, con logo 137 en sector superior izquierdo, de aproximadamente 7 cm. de diámetro.

e) Quepís (gorro) tipo legionario color azul marino, con logo 137 en el centro parte frontal, de aproximadamente 6 cm. de diámetro.

f) La tela de las tenidas deberá ser con textura protectora rayos U.V.

g) Se adjuntan fotografías a modo de ejemplo.

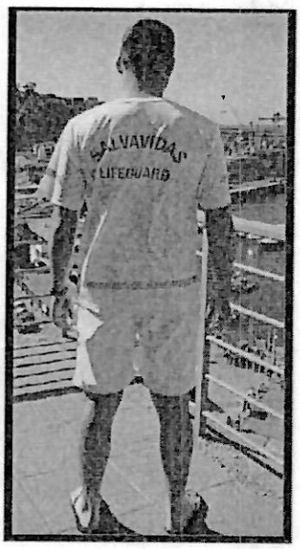

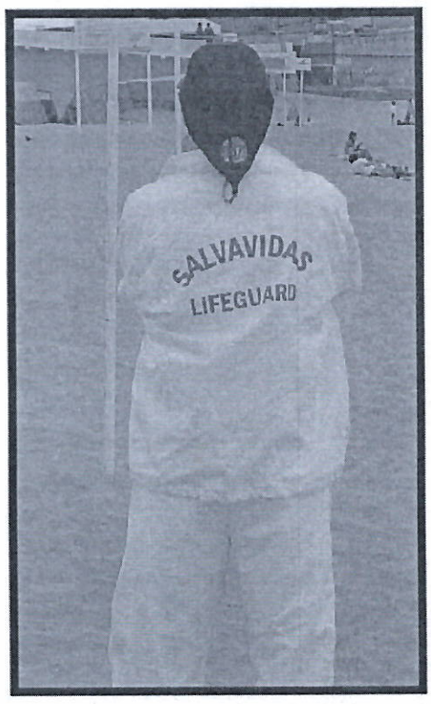

CORONEL, 26 AGO. 2026

ARMADA DE CHILE
Capitanía de Puerto de Coronel

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
- Ídem documento principal.

ANEXO "E"

FORMULARIOS DE SOLICITUD

1. PERSONA NATURAL.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
(SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS)
SANTIAGO

Solicito concesión del tipo: mayor ☐ menor ☐ P.E.I., P.O.A. o P.I.O.F. ☐

1. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

RUN	
NOMBRE	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
PROFESIÓN	
NACIONALIDAD	

DOMICILIO

CALLE	
NÚMERO	
DEPARTAMENTO	
COMUNA	
REGIÓN	

CONTACTO

RED FIJA	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN MARÍTIMA

TIPO DE CONCESIÓN UBICADA EN:

MAR		LAGO		RÍO	

CONCESIÓN MAYOR (10 A 30 AÑOS)	
CONCESIÓN MENOR (1 A 10 AÑOS)	
PERMISOS O AUTORIZACIONES	
DESTINACIÓN	

REGIÓN	
PROVINCIA	
COMUNA	
LOCALIDAD	
PLAZO (AÑOS)	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL PLANO	

OBJETO

¿HA REALIZADO OCUPACIÓN ILEGAL DEL SECTOR SOLICITADO EN CONCESIÓN MARÍTIMA?

SÍ	
NO	

INDIQUE LA FECHA DESDE CUÁNDO HACE OCUPACIÓN ILEGAL DEL SECTOR (DD/MM/AA)

SELECCIONE EL TIPO DE NATURALEZA SOBRE LA CUAL SE EMPLAZARÍA LA CONCESIÓN.

TERRENO DE PLAYA URBANO	
TERRENO DE PLAYA RURAL	
PLAYA COLINDANTE ÁREA URBANA	
PLAYA COLINDANTE ÁREA RURAL	
FONDO DE MAR, RÍO O LAGO.	
PORCIÓN DE AGUA	
ROCA	

USO DE MEJORA FISCAL Y OBJETO.

USO DE MEJORA FISCAL	
EFECTUAR RELLENOS	
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA FISCAL DE APOYO A LA PESCA ARTESANAL	

3. DATOS SECTOR N° _____

En caso que la concesión tenga más de un sector, copie el punto **3.1** las veces que sea necesario hasta un máximo de 20 sectores. La información proporcionada debe ser concordante con la que se encuentra en el plano de solicitud.

3.1. ESPECIFICACIÓN

Uso específico del sector	
Exento de pago (sí/no)	
Superficie total a ocupar (m^2)	
Superficie en terreno de playa (m^2)	
Superficie en terreno de playa artificial (m^2)	
Superficie en playa (m^2)	
Superficie en porción de agua (m^2)	
Superficie en fondo de mar (m^2)	
Superficie en roca (m^2)	
Máximo de TRG de nave (Art. 136)	
Unidad/unidades (cantidad boyas, cañerías, etc.)	
Cantidad de material a extraer (m^3) (Art. 136)	
Superficie a rellenar (m^2)	
Cantidad de agua a extraer (m^3) (Art 50)	

4. MEJORA FISCAL

MEJORA N°	
SECTOR N°	
TIPO DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN	
VALOR TASACIÓN	

MEJORA N°	
SECTOR N°	
TIPO DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN	
VALOR TASACIÓN	

MEJORA N°	
SECTOR N°	
TIPO DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN	
VALOR TASACIÓN	

MEJORA N°	
SECTOR N°	
TIPO DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN	
VALOR TASACIÓN	

5. JUSTIFICACIÓN EXENCIÓN DE PAGO:

BREVEMENTE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD (Puede adjuntar carta al expediente con más detalles.)

6. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en su artículo 30, permite que el interesado sea notificado mediante comunicación electrónica de las actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo de solicitud de concesión marítima, indicando para ello, bajo su responsabilidad una dirección de correo electrónica habilitada. Bajo este supuesto, se entenderá notificado a partir del día siguiente al envío del correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, el acto terminal del procedimiento así como los que resuelven recursos administrativos, solo se notificarán personalmente o por carta certificada.

Al respecto, por favor marque la siguiente opción si desea recibir notificación electrónica:

Acepto recibir notificación electrónica.	

7. FIRMA SOLICITANTE

FECHA: _____

RUN: _____

FIRMA: _____

2.- PERSONA JURÍDICA.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
(SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS)
SANTIAGO

Solicito concesión del tipo: mayor ☐ menor ☐ destinación ☐ P.E.I., P.O.A. o P.I.O.F. ☐

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

1.1. DATOS PERSONA JURÍDICA

RUT	
RAZÓN SOCIAL	
GIRO	
TIPO SOCIEDAD	
TIPO INSTITUCIÓN	

DOMICILIO

CALLE	
NÚMERO	
DEPARTAMENTO	
COMUNA	
REGIÓN	

INFORMACIÓN DE CONTACTO

RED FIJA	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

1.2. DATOS DEL REPRESENTANTE

RUN	
NOMBRE	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
PROFESIÓN	
NACIONALIDAD	

DOMICILIO

CALLE	
NÚMERO	
DEPARTAMENTO	
COMUNA	
REGIÓN	

CONTACTO

RED FIJA	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN MARÍTIMA

TIPO DE CONCESIÓN UBICADA EN:

MAR		LAGO		RÍO	

CONCESIÓN MAYOR (10 A 30 AÑOS)	
CONCESIÓN MENOR (1 A 10 AÑOS)	
PERMISOS O AUTORIZACIONES	
DESTINACIÓN	

REGIÓN	
PROVINCIA	
COMUNA	
LOCALIDAD	
PLAZO (AÑOS)	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL PLANO	

OBJETO

¿HA REALIZADO OCUPACIÓN ILEGAL DEL SECTOR SOLICITADO EN CONCESIÓN MARÍTIMA?

SÍ	
NO	

INDIQUE LA FECHA DESDE CUÁNDO HACE OCUPACIÓN ILEGAL DEL SECTOR (DD/MM/AA)

SELECCIONE EL TIPO DE NATURALEZA SOBRE LA CUAL SE EMPLAZARÍA LA CONCESIÓN.

TERRENO DE PLAYA URBANO	
TERRENO DE PLAYA RURAL	
PLAYA COLINDANTE ÁREA URBANA	
PLAYA COLINDANTE ÁREA RURAL	
FONDO DE MAR, RÍO O LAGO.	
PORCIÓN DE AGUA	
ROCA	

USO DE MEJORA FISCAL Y OBJETO.

USO DE MEJORA FISCAL	
EFECTUAR RELLENOS	
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA FISCAL DE APOYO A LA PESCA ARTESANAL	

3. DATOS SECTOR N° _____

En caso que la concesión tenga más de un sector, copie el punto 3.1 las veces que sea necesario hasta un máximo de 20 sectores. La información proporcionada debe ser concordante con la que se encuentra en el plano de solicitud.

3.1. ESPECIFICACIÖN

Uso específico del sector	
Exento de pago (sí/no)	
Superficie total a ocupar (m^2)	
Superficie en terreno de playa (m^2)	
Superficie en terreno de playa artificial (m^2)	
Superficie en playa (m^2)	
Superficie en porción de agua (m^2)	
Superficie en fondo de mar (m^2)	
Superficie en roca (m^2)	
Máximo de TRG de nave (Art. 136)	
Unidad/unidades (cantidad boyas, cañerías, etc.)	
Cantidad de material a extraer (m^3) (Art. 136)	
Superficie a rellenar (m^2)	
Cantidad de agua a extraer (m^3) (Art 50)	

4. MEJORA FISCAL

MEJORA N°	
SECTOR N°	
TIPO DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN	
VALOR TASACIÓN	

MEJORA N°	
SECTOR N°	
TIPO DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN	
VALOR TASACIÓN	

MEJORA N°	
SECTOR N°	
TIPO DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN	
VALOR TASACIÓN	

MEJORA N°	
SECTOR N°	
TIPO DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN	
VALOR TASACIÓN	

5. JUSTIFICACIÓN EXENCIÓN DE PAGO:

BREVEMENTE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD (Puede adjuntar carta al expediente con más detalles.)

CORONEL, 26 AGO. 2026

ARMADA DE CHILE
Capitan de Puerto
Capitania de Puerto de Coronel

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
- Ídem documento principal.

ANEXO "F"

TABLA DE EVALUACIÓN PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA POR EL PERIODO ESTIVAL 2026-2027						
ITEMS A EVALUAR	**CRITERIO DE EVALUACIÓN**	**PUNTUACIÓN DEL PROYECTO**				
		0	1	2	3	
INTERÉS SOCIAL	-Inclusión (1 Pts.) -40% más vulnerable según Registro Social de Hogares (1 Pts.) -Trabajadores con contrato de trabajo (1 Pts.) -No completa acápites anteriores (0 Pts.)					
RESIDENTE DEL LUGAR O COMUNA DE PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA	-Solicitante acredita residencia en el lugar (2 Pts.) -Solicitante acredita residencia en la comuna (1 Pts.) -Solicitante sin residencia en el lugar o comuna (0 Pts.)					
PROYECTO GENERA EMPLEOS	-Por cada persona contratada (1 Pts.) -No contempla contratar personal (0 Pts.) "Se verificará Contrato de Trabajo Temporal, ante notario. Si las personas contratadas se encuentran entre los 14 y 18 años, deberá adjuntar declaración jurada de los padres autorizando a trabajar."					
CONSIDERA PLAN DE ORDEN Y LIMPIEZA DIARIO	-Presenta Plan de Limpieza en sector solicitado. (1 Pts.) -No presenta plan de limpieza (0 Pts.)					
INNOVACIÓN Y VIABILIDAD	-Muy Bueno (3 Pts.) -Bueno (2 Pts.) -Suficiente (1 Pts.) -Malo (0 Pts.)					
PROYECTO GENERA ALGÚN GRADO DE IMPACTO O RIESGO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	-No genera riesgos (1 Pts.) -Si genera residuos (0 Pts.) (Integrantes de la Comisión de Playa, pueden rechazar la solicitud, si estiman que existen riesgos de contaminación)					
CONSIDERA ELEMENTOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL (BASUREROS, PUNTOS DE RECICLAJE, OTROS)	-Considera elementos (1 Pts.) -No considera elementos (0 Pts.)					
PUNTAJE TOTAL						

NOTAS:

1.- La escala será de 0 a 3, siendo 3 el máximo puntaje por Ítem

2.- Los concesionarios de playa deberán cumplir además puntos descritos en las bases.

CORONEL, 26 AGO. 2026

ARMADA DE CHILE
Capitán de Puerto Coronel
Capitanía de Puerto

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:

- Ídem documento principal.

ANEXO "G"

ACTA N° ____/ 202__

ACTA DE PROCESO DE EVALUACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA CONCESIÓN TEMPORAL DE PLAYAS, PERÍODO ESTIVAL 2026 / 2027, DE LA COMISIÓN EVALUADORA PARTICIPANTE

En_____ a ____ de noviembre de 202__, la Capitanía de Puerto que suscribe certifica haber efectuado el proceso de selección de concesionarios de playas, para el Período Estival 2026/2027, de acuerdo al proceso establecido en las bases de postulación.

COMUNA:

PLAYA:

CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE _____

COMISIÓN EVALUADORA

FIRMA	FIRMA	FIRMA
_____	_____	_____
Nombre completo Institución	Nombre completo Institución	Nombre completo Institución

CORONEL, 26 AGO. 2026

ARMADA DE CHILE
Capitán de Puerto de Coronel
Capitanía de Puerto de Coronel

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
- Ídem documento principal.

ANEXO "H"

CARTA ACEPTACIÓN CONDICIONES Y OBLIGACIONES BASES POSTULACIÓN

A) Ejemplo Nº 1: PERSONA NATURAL (FIRMADA ANTE NOTARIO)

SEÑOR
OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

_____, R.U.N. N° _____-___,

NOMBRE COMPLETO

nacionalidad_____,domiciliado en _____, de la ciudad de _____, por este acto, vengo en aceptar las condiciones y obligaciones exigidas en la Bases de postulación para los Permisos de Escasa Importancia del periodo estival 2026/2027, adjuntando solicitud de _____

FIRMA

_____

Nombre completo

Fono .....

E-mail .....

ANEXO " I "

CARTA ACEPTACIÓN ADJUDICACIÓN P.E.I.

Coronel, ... de ..... de 202...

SEÑOR
OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

_____
_____, RUN N° _____-___,

NOMBRE COMPLETO

Nacionalidad _____, domiciliado en _____, de la ciudad de _____, por este acto, vengo en informar a Ud., que con esta fecha he tomado conocimiento de haberme adjudicado un Permiso de Escasa Importancia, por el periodo estival 2025/2026, para la instalación de mi solicitud consistente en _____, en el sector de playa _____, de la comuna de _____, a la altura del _____, aceptando el sector asignado y comprometiéndome a cumplir con todas las exigencias que la Ley y la Autoridad Marítima me impongan, para el buen desarrollo de la actividad antes indicada.

Asimismo, en caso de no realizar el retiro de las instalaciones de acuerdo a lo que se especifica en las bases del periodo estival 2026/2027, acepto se haga uso de la garantía bancaria para dichos efectos.

FIRMA

_____

Nombre completo

Fono .....

E-mail .....

CORONEL, 26 AGO. 2026

ARMADA DE CHILE
Capitán de Puerto
Capitanía de Puerto

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
- Ídem documento principal.

B) Ejemplo Nº 2: PERSONALIDAD JURÍDICA (FIRMADA ANTE NOTARIO)

SEÑOR
OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

_____, R.U.N. N° _____-____,

NOMBRE COMPLETO

nacionalidad _____, domiciliado en _____, de la ciudad de _____, en representación de _____, R.U.T._____-____, por este acto, vengo en aceptar las condiciones y obligaciones exigidas en la Bases de postulación para los Permisos de Escasa Importancia del Periodo estival 2026/2027, adjuntando solicitud de _____.

FIRMA

_____

Nombre completo

Fono .....

E-mail .....

CORONEL, 26 AGO. 2026

ARMADA DE CHILE
CAPITÁN DE PUERTO
Capitanía de Puerto de Coronel

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
- Ídem documento principal.

ANEXO "J"

CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO PERÍODO ESTIVAL 2026 / 2027

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Entrega de Bases para otorgamientos P.E.I. Período Estival 2026/2027.	31 de agosto de 2026	04 de septiembre de 2026
Fecha recepción de expedientes o solicitudes de P.E.I.	07 de septiembre de 2026	16 de octubre de 2026
Constitución de Comisión Evaluadora de solicitudes P.E.I.	19 de octubre de 2026	22 de octubre de 2026
Notificación a postulantes seleccionados y devolución de expedientes a postulantes no seleccionados.	26 de octubre de 2026	29 de octubre de 2026
Entrega de cobros postulantes seleccionados	02 de noviembre de 2026	04 de noviembre de 2026
Recepción de cobros cancelados y boletas de garantías para firma acta de entrega de sector otorgado.	05 de noviembre de 2026	12 de noviembre de 2026
Entrega de sectores concesionados	19 de noviembre de 2026	20 de noviembre de 2026
Inspección de proyectos ejecutados.	08 de diciembre de 2026	11 de diciembre de 2026
Inicio y término Período Estival 2026/2027	15 de diciembre de 2026	15 de marzo de 2027
Termino periodo estival	15 de marzo de 2027	
Inspección de playas, para verificar retiro total de instalaciones, así como despeje y limpieza de sectores otorgados.	17 de marzo de 2027	18 de marzo de 2027

CORONEL, 26 AGO. 2026

ARMADA DE CHILE
Capitán de Puerto
Capitanía de Puerto de Coronel

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
- Ídem documento principal.

ANEXO "K"

LISTADO DE SECTORES DISPONIBLES PARA POSTULACIÓN PERÍODO ESTIVAL

NOMBRE PLAYA	N° SECTORES DISPONIBLES PARA ACTIVIDADES NÁUTICAS Y HABILITACIÓN COMO BALNEARIO (FOTO N°1 Y 2)	N° SECTORES DISPONIBLES INSTALACIÓN QUIOSCOS, STAND ARTESANÍA, MASAJES Y SIMILARES, O, CAMAS ELÁSTICAS, SILLAS REPOSERAS, ETC. (FOTO N°1)	CONDICIÓN PLAYA	COMUNA
PLAYA BLANCA	A, B y C	DEL 01 AL 12	POR CONFIRMAR	CORONEL

NUMERACIÓN DE SECTORES DISPONIBLES PARA POSTULACIÓN PERÍODO ESTIVAL 2026 - 2027

FOTO N°1

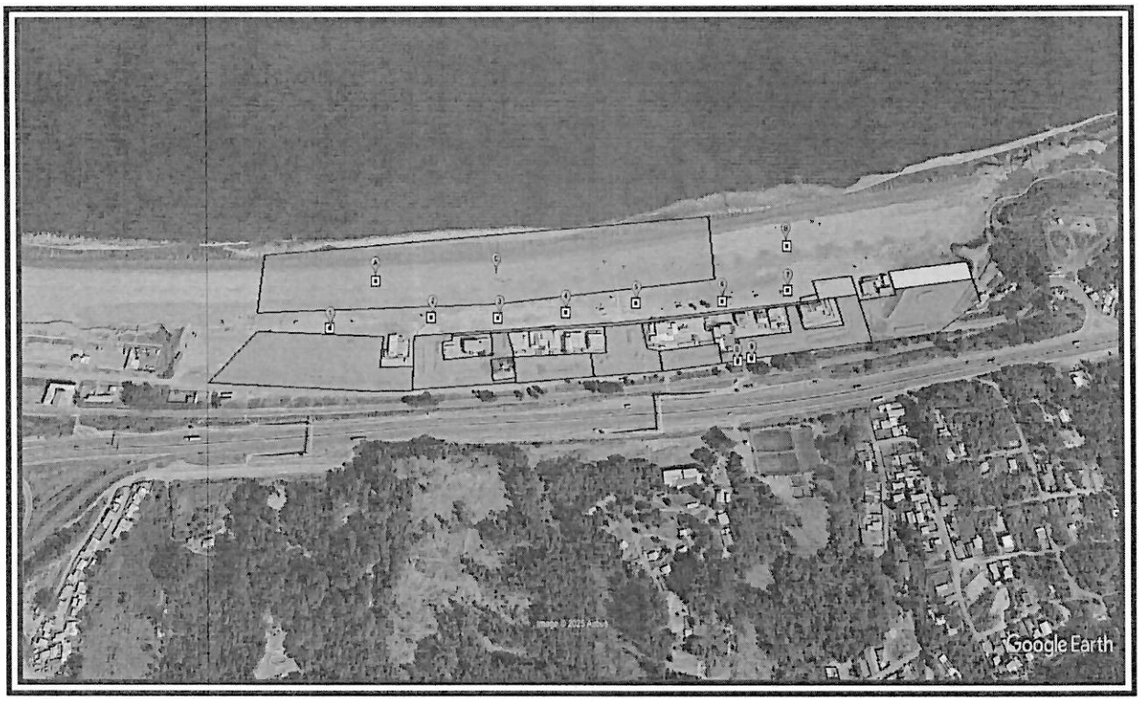

FOTO N°2

OBSERVACIONES:

- Las playas no señaladas no se encuentran disponibles para postulación.
- Se solicitará el pronunciamiento a la I. Municipalidad de Coronel, con el objeto de evaluar los proyectos presentados.
- Para actividades náuticas, se exigirá una embarcación de apoyo en caso de emergencia.
- Condición de Playa "APTA" o "NO APTA", será definido mediante resolución por la Autoridad Marítima en forma independiente. En caso que playa se considere como "NO APTA", se requerirá la señalización al concesionario y/o I. Municipalidad, en caso no se presenten ni sean adjudicados permisos en las respectivas playas.

CORONEL, 26 AGO. 2026

ARMADA DE CHILE
Capitán de Puerto
Capitanía de Puerto de Coronel

OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
- Ídem documento principal.